I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 628/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-150/2016
BITACORA: 09/KV-0067/08/20

RESOLUCIÓN No. 293 **/2022**

Ciudad de México, a 07 SEP 2022

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de **No. DGZF-199/17,** formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **25 de septiembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** la concesión **No. DGZF-199/17,** respecto de una superficie de **1,051.91 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; ubicada en **Avenida Pedro Joaquín Coldwell entre calle chabelita y paseo carey, Municipio de Lazaro Cárdenas, Localidad de Holbox, Estado de Quintana Roo,** exclusivamente para uso de **ornato (sin obras) área destinada exclusivamente para embellecimiento del lugar o esparcimiento del solicitante, sin actividad de lucro,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Ornato,** con una vigencia de **cinco años,** contados a partir del día **30 de octubre de 2017.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 931/18** de fecha **18 de junio de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** la modificación las bases y condiciones del Titulo de Concesión **No. DGZF-199/17,** a efecto de cambiar el uso autorizado de **ornato** a **general,** así como llevar a cabo diversas obras.

TERCERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2020,** el **C. José Ramón Minguez González,** en su calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones",** del titulo de concesión **No. DGZF-199/17** a efecto de aumentar la superficie concesionada y llevar a cabo la incorporación de un arranque del muelle; solicitud que fue recibida en la misma fecha por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 628/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-150/2016
BITACORA: 09/KV-0067/08/20

CUARTO.- Que con fecha **07 de septiembre de 2020,** la C. Agnes Cristina Celis Ochoa Roca, en su momento autorizada del **C. José Ramón Minguez González,** en su calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental escrito en alcance a su Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones mencionada anteriormente, mismo que fue recibido en la misma fecha por esta Dirección General, por lo que se procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 Letra A fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **26 de agosto de 2020** se recibió en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-199/17,** formulada por el **C. José Ramón Minguez González,** en su calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V."**, a efecto de modificar lo siguiente:

a *Aumentar la superficie concesionada de* ***1,051.91 m²*** *a* ***1,359.42 m²***
b *llevar a cabo la incorporación delun arranque del muelle*

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 628/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-150/2016
BITACORA: 09/KV-0067/08/20

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1 El Título de Concesión **No. DGZF-199/17,** al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **30 de octubre de 2022.**

2 Mediante resolución administrativa **No. 931/18** de fecha **18 de junio de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** la modificación las bases y condiciones del Titulo de Concesión **No. DGZF-199/17,** cambiando el uso autorizado de **ornato** a **general,** y autorizando diversas obras.

3 La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. José Ramón Minguez González,** en su calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V."** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-199/17.**

4 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

5 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, correspondiente al **sexto bimestre del año 2017,** así como del **primer al sexto bimestre** de los años **2018, 2019 y 2020**

6 En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,692.00 M.N,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

7 Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para aumentar la superficie concesionada e incorporar el arranque del muelle

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V."** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a las Condiciones **PRIMERA** y **QUINTA Fracción XVI** del Título de Concesión **No. DGZF-199/17,** en los siguientes términos:

> ***PRIMERA.-*** *La presente concesión tiene por objeto otorgar a* ***"LA CONCESIONARIA",*** *el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***1,359.42 m²*** *de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes consistentes en* ***la instalación de camastros-mesas, los camastros individuales a base de madera color natural ubicadas en par en el área destinada para el asoleamiento, algunos pares de camastros cuentan con una mesa baja a base de madera, los camastros cuentan con las siguientes dimensiones 1.98 m de largo por 0.64 m de ancho y 0.38 m de alto, las mesas de 0.38 m de largo por 0.48 m de ancho y 0.48 m de alto, la colocación de este mobiliario es de sobreponer teniendo la facilidad de reubicar en cualquier sentido; palapas balinesas o camas de exterior cuentan con taburete con cojín/colchón, cojines/almohadas y techo de palapa, con estructura de madera tratada fijada con tornillos y/o remaches, altura del taburete con cojín de 0.30 m, ancho de 2.20 m y largo de 2.20 m, la altura del techo a partir de la base del taburete es de 2.24 m, cuenta con cortinas de 1.90 m de largo por 1.90 m de altura y palapa restaurante, desplantada directamente en la playa, cubierta con estructura a base de madera, asegurada mediante tornillos y/o clavos metálicos, la cubierta es a dos aguas con forma de hoja a base de zacate protegida con red de hilo y con químico retardante de flama, los postes de 8" de diámetro hincados en la arena sobre los cuales se apoyan vigas de madera que sostienen la estructura de la cubierta teniendo como claros máximos de 4.00 m, la parte baja de la cubierta esta a 4.10 m de altura y la cumbrera esta a 6.41 m de altura, cuenta con piso a base de deck de madera y barandal perimetral, cuenta con un área de servicio propios del restaurante,*** *así como la obra autorizada consistente en* ***Arranque de Muelle que consiste en una plataforma de madera de ascenso y descenso en una superficie de 35.70 m², con una longitud de 17.85 metros, ancho de 2.00 metros y un espesor de 15 centímetros. Dicha plataforma quedará en vuelo despegada 5 centímetros del terreno, en el limite de la pleamar estarán hincados 12 pilotes de 25 centímetros de diámetro que soportarán vigas cargadoras de 4" x 8", una vez instaladas las vigas cargadoras se colocarán los bastidores de 4" y 5" y se revestirán***

con una cubierta de madera de Cumaru de 1" x 5". *ubicada* ***Calle Pedro Joaquín Coldwell entre calle Chabelita y peso Carey, Localidad Isla Holbox, Municipio de Lazaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo,*** *para uso* ***General: palapas balinesas, palapa de deportes acuáticos, palapas de masajes, restaurante, senderos turísticos y arranque de muelle,*** *que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar* ***"LA CONCESIONARIA"****, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso* ***General,*** *con las siguientes medidas:*

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	460,194.6312	2,379,912.1493
ZF2	460,187.3697	2,379,907.7734
ZF3	460,174.1013	2,379,902.5708
ZF4	460,173.2610	2,379,902.1820
ZF5	460,187.6156	2,379,886.3874
ZF6	460,196.2444	2,379,889.7708
ZF7	460,208.2564	2,379,897.0092
ZF1	460,194.6312	2,379,912.1493

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar Polígono 1.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	460,228.3756	2,379,874.6534
TGM2	460,220.1009	2,379,867.2014
TGM3	460,211.8261	2,379,859.7493
ZF5	460,187.6156	2,379,886.3874
ZF6	460,196.2444	2,379,889.7708
ZF7	460,208.2564	2,379,897.0092
TGM1	460,228.3756	2,379,874.6534

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar Polígono 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM4	460,237.1727	2,379,864.8784
TGM5	460,231.4860	2,379,860.3720
TGM6	460,221.4279	2,379,854.0490

TGM7	460,218.7018	2,379,852.1842
TGM8	460,214.7993	2,379,856.4781
TGM9	460,223.1876	2,379,863.7877
TGM10	460,231.5760	2,379,871.0972
TGM4	460,237.1727	2,379,864.8784

Superficie Total: 1,359.42 m²

QUINTA.- LA CONCESIONARIA *se obliga a :*

XVI. *En relación con el uso que se autoriza:*

(...)

I) *La concesionaria deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en la Resolución de Materia de Impacto Ambiental mediante Oficio Núm.: 04/SGA/1672/18 de fecha 29 de agosto de 2018, así como también con Oficio Núm.: 04/SGA/1050/2020 02173 de fecha 23 de septiembre de 2020, ambos emitidos por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el **C. José Ramón Minguez González,** en su

calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** del título de concesión **No. DGZF-199/17,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-199/17,** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO- Se hace del conocimiento a la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V.",** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. José Ramón Minguez González,** en su calidad de representante legal de la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V."** y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Artemio Roque Alvares, Julio Cesar Rodríguez Ruiz, Pablo Adrián Galeotti, Olimpia B. Cornelio Diaz y/o Sergio Guzmán Domínguez, en el ultimo domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Bernal Díaz del Castillo No. 17 Interior 2, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [redacted] igualmente se señala el numero telefónico proporcionado por el solicitante: 55 55407004, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 628/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-150/2016
BITACORA: 09/KV-0067/08/20

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral denominada **"MARINAS SUN, S.A. DE C.V." ,** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/BAB/ADMP